



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N°149

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Solicitud de Otorgamiento de poder. Sírvase proveer, **27 de febrero de 2023.**

Secretario
HERMES EMILIO REYES PADILLA

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00195-00
Sevilla Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante: Sandra Mileth Alarcón Walteros
Demandada: Herederos de Odilson Antonio Muñoz Brito

En atención a la constancia secretarial que antecede, con relación a la solicitud de reconocimiento de personería, este juzgado no accederá a la misma, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra archivado mediante Auto Interlocutorio N° 082 de fecha 2 de febrero de 2023, por Desistimiento Tácito.

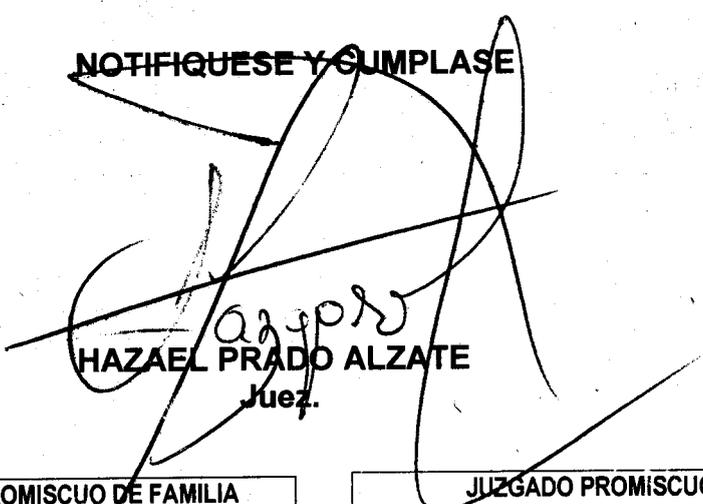
Si la demandante quiere que se le reconozca personería jurídica a su apoderado para adelantar proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho, debe aportar el poder junto a la respectiva demanda y no dentro del asunto de marras, el cual se encuentra legalmente concluido.

En consecuencia este juzgado,

RESUELVE

1º. NO RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. Norberto Jiménez Ospina, como apoderado del demandante dentro del presente proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 017 - fecha. 01 de marzo 2023
Providencia de Fecha. 28 de febrero 2023
Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 017 quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: __
Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eda8bd5bb991a41e437610e8aebabebe77af570fe007a8362a9ba017786566**

Documento generado en 28/02/2023 11:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>